

CONTRATO 2017 148 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. JENNY AURA MEDRANO VEGA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	JENNY AURA MEDRANO VEGA	C.C 52.545.805
OBJETO	ASESORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ARCHIVISTICOS CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
PLAZO	CUATRO (4) MESES	
VALOR	\$7.210.000	

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	JENNY AURA MEDRANO VEGA	C.C 52.545.805
OBJETO	ASESORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ARCHIVISTICOS CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
PLAZO	CUATRO (4) MESES	
VALOR	\$7.210.000	

Entre los suscritos a saber, **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JENNY AURA MEDRANO VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.545.805, actuando en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar asesoría para la construcción de elementos archivísticos con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad en el área de gestión documental, todo de conformidad con los términos generales del presente contrato y los particulares de la propuesta técnica y económica presentada a **EL CONTRATANTE**. El cuadro de ítem y valores es el que se indica a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Hora de consultoría	72	80.000	5.760.000
2	Reglamento Interno			450.000
3	Programa de gestión documental PGD			1.000.000
COSTO DIRECTO				7.210.000
TOTAL				7.210.000

1dcn

SEGUNDA: ALCANCE DE LAS LABORES. Se establece contractualmente que el alcance del objeto contractual está definido en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**. Este documento hace parte integrante del presente contrato a título de anexo y es de estricto cumplimiento para el contratista al igual que todas las normas técnicas y especificaciones aplicables a las labores objeto del contrato.

TERCERA: EJECUCION DE LOS TRABAJOS: **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho **EL CONTRATISTA** y/o el personal contratado por éste.

Tanto **EL CONTRATISTA** como todo el personal que éste vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, se compromete con **EL CONTRATANTE** a respetar todas las normas sobre derechos de autor, en el caso que para efectos del cumplimiento del objeto del contrato sea necesaria la utilización de software o programas que requieran de licencias o permisos para su utilización. En estos eventos **EL CONTRATISTA** expresa que ha tramitado y obtenido a su costo todas las licencias y permisos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación vigente y se hace responsable de cualquier eventualidad que pueda presentarse en el caso de incumplimiento de su parte en este sentido.

CUARTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la celebración del acta de inicio, de igual manera para verificar el cumplimiento del plazo establecido, deberá suscribirse la correspondiente acta de liquidación donde se indique la fecha de terminación y entrega de las labores objeto de contrato.

QUINTA. VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de **Siete Millones Doscientos Diez Mil Pesos Ml (\$7.210.000)**.

PARAGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta

ejecución de los trabajos, administración e imprevistos, y demás, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SEXTA: FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** las labores mediante actas parciales de avance de la labor, con base en las cuales el contratista pasara la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, la que deberá contar con el visto bueno de la interventoría, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de **EL CONTRATANTE** y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: La interventoría del contrato estará a cargo del Director Administrativo de la empresa de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que a la factura y/o cuenta de cobro que presente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato y entrega de los informes a que hubiere lugar, todo lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del **CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA** en los resultados de las labores, e informes finales entregados por parte de **EL CONTRATISTA**, el valor del retenido será entregado a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del contrato y recibo a satisfacción de las labores, entrega de informes y soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por **EL CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA**, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por **EL CONTRATISTA**, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir dichas deficiencias, según se reporte en los correspondientes informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al **CONTRATANTE** de declarar el incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas y/o cuentas de cobro deberán ser dirigidas a **FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a que la información que llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato, la utilizará exclusivamente para los fines del mismo, no pudiendo ser divulgada sin el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, aún con posterioridad a la terminación del contrato, por tanto: a) Manejara de manera confidencial la información que como

tal le sea presentada y entregada por **EL CONTRATANTE**, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de las labores relacionadas con el objeto contractual.

b) Guardara confidencialidad sobre dicha información y no la empleara en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad, o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **c)** Solicitara previamente y por escrito a **EL CONTRATANTE**, por intermedio del interventor del contrato, autorización para dar a conocer cualquier dato relacionado con el tema del contrato, la información que debe revelarse, el motivo y a con quien se hace necesario compartirla, ante lo cual, **EL CONTRATANTE** podrá acceder siempre que lo considere estrictamente necesario, de acuerdo a lo necesario que ello sea para dar cumplimiento a las labores objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo a lo indicado en la presente cláusula **EL CONTRATISTA**, reconoce y acepta que la información relacionada con las labores objeto del contrato, deben considerarse de carácter confidencial, y en razón a ello, se obliga a adoptar las medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar su reserva.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes declaran conocer y entender el sentido y alcance de lo indicado en relación con el carácter de confidencial de la información, y por tanto aceptan que el desconocimiento de los compromisos contractuales a que se hace referencia en este sentido, puede conllevar a **EL CONTRATANTE** a ejercer en contra de **EL CONTRATISTA** las reclamaciones de carácter civil y penal a que hubiere lugar, de acuerdo a lo consagrado en las leyes colombianas aplicables, ante lo cual estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** todas las indemnizaciones, por daños y perjuicios que el incumplimiento de su parte en este aspecto le puedan acarrear a **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la ejecución de los trabajos requeridos. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la ejecución del contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

Rdovx

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier suministro o trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a ejecutarse.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

DECIMA SEGUNDA: RECHAZO DE LOS TRABAJOS. **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren prestado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría del contrato, no cumpla con el objeto del mismo. **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no cumpliera oportunamente con las labores contratadas, en los términos indicados en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato inmediatamente, y **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a cancelar el valor de las labores que **EL CONTRATISTA** hubiere realizado hasta la fecha y que sean objeto de recibo a satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de **EL CONTRATISTA** y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el

contrato, sin derecho a indemnización alguna, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por incurrir en cualquier situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, para atender el pago de sus obligaciones.
- c) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO: Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato a título de anexo los siguientes documentos: Propuesta presentada por el contratista, copia del RUT, cámara de comercio del contratista, normas técnicas y legales aplicables, todos los demás documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Carrera 43 A No. 7 – 50, oficina 807, Medellín
EL CONTRATISTA: Calle 54 No. 35 – 40 Barrio Boston, Medellín

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el primero (1o) de agosto de 2017.

Germán I. Vélez U.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE



JENNY AURA MEDRANO VEGA
EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Ricardo Arias _____

Elaboró contrato Yvon García _____